

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

EXPEDIENTE No. 1100131030**1920190070100**
TIPO DE PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: JESUS ANDRES RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO: ADRIANA ZAMBRANO SANCHEZ Y PABLO ANTONIO
ZAMBRANO

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

FABIAN ENRIQUE CARVAJAL OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.343.944 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad y portador de la Tarjeta Profesional No. 210.786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder conferido que se encuentra en el proceso, respetuosamente solicito al despacho me reconozca personería para actuar, así como también, dentro del término procesal oportuno presento recurso de reposición y en subsidio apelación conforme a los artículos 318 y 320 del C.G.P. contra el auto calendado el tres de noviembre del presente año y fijado en el estado No. 094 del cuatro de noviembre del presente año, que rechaza la contestación de la demanda presentada.

Señaló el auto reprochado que previó a continuar con el trámite procesal se hace necesario clarificar que la contestación de la demanda presentada el pasado 20 de Octubre resultó extemporánea, teniendo en cuenta que los demandados quedaron notificados el 19 de agosto. Motivación y argumento que no resulta certera y que se puede comprobar fácilmente con la revisión del expediente.

La notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. que supuestamente dio anuncio del proceso a mi representada ADRIANA ZAMBRANO SANCHEZ fue enviada a la dirección **Calle 33 C sur No. 4 – 17** de Bogotá el 13 de diciembre de 2019, al igual que la notificación por aviso que fue dejada en la misma dirección el 04 de agosto del 2020.

Frente a lo que resulta copiosamente necesario señalar:

1. La señora Adriana Zambrano Sánchez **NO RESIDE EN TAL DIRECCION**, y prueba de ello así como prueba de que el demandante conocía perfectamente su efectiva dirección de residencia es la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante en donde sí refirió el apartamento identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20771369 y con dirección Calle 140 No. 9-70 apartamento 406 de la ciudad de Bogotá, **lugar que sí obedece a la residencia de la demandada**.

El artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 establece puntualmente que la notificación deberá ser enviada a la dirección de residencia o de trabajo del demandado, estipulación legal que no se encuentra probada ni sustentada en el expediente del proceso.

2. En ese orden, es admisible considerar que la señora Adriana Zambrano Sánchez quedó notificada de la demanda al recibir copia completa de la demanda, de la subsanación y del correspondiente auto admisorio que tuvo lugar el 22 de Septiembre de 2020.

3. Revisado el expediente **NO SE ENCUENTRA** la certificación que exige el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 expedida por la empresa de correo postal autorizado en donde conste que la notificación por aviso fue entregada en dicha dirección junto con copia del auto admisorio de la demanda sellada y cotejada.

En ese orden y en aras de que se garanticen los derechos fundamentales al debido proceso de qué habla el artículo 29 constitucional y a la defensa oportuna, solicito con ilimitado respeto que se revoque la decisión tomada en auto fijado en el estado del 04 de octubre pasado y en su lugar que tenga como contestada la demanda para así poder ejercer una defensa técnica dentro de la correspondiente Litis.

Respetuosamente;

FABIAN ENRIQUE CARVAJAL OLAYA

C.C. 1022343944 de Bogotá

T.P. 210.786 del C.S. de la J.

[↶ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🔒 No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

Recurso de reposición contra auto que rechaza contestación de demanda

FC

[fabian carvajal <fabiancarvajal@hotmail.com>](#)

Lun 9/11/2020 5:43 AM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Adriana Zambrano <adrianaz01@hotmail.com>

[👍](#) [↶](#) [↷](#) [➡](#) [...](#)

Recurso de reposicion contra ...
612 KB

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

EXPEDIENTE No. 1100131030**1920190070100**

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: JESUS ANDRES RESTREPO Y OTROS

DEMANDADO: ADRIANA ZAMBRANO SANCHEZ Y PABLO
ANTONIO ZAMBRANO

Buenos días, reciban cordial saludo;

Adjunto remito recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto fijado en el estado del 04 - 10 - 2020 que rechazó la contestación de la demanda. Quedo atento a cualquier inquietud o comentario. Muchas Gracias.

Respetuosamente;

Fabian Enrique Carvajal Olaya
Abogado
(57) 3132539736

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019201900701 00

Hoy 10 de noviembre de 2020 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	11 de NOVIEMBRE de 2020 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	13 de NOVIEMBRE de 2020 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ